

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA  
 TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

### ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.  
 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

## Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 24.

Por orden del Ministerio de Agricultura de 30 de enero del año actual, se proroga el ejercicio de la caza menor, por el presente año, que debía terminar el 1.º del mes en curso, hasta el día 8 inclusive, dando comienzo la veda el 9 del mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 5 de febrero de 1948.

El Gobernador,  
 JESÚS POSADA.

363

CIRCULAR NÚM. 25.

Se requiere a los Ayuntamientos que no han cumplimentado lo dispuesto en la circular de la Dirección general de Administración local, publicada en el Boletín oficial de la provincia núm. 89, de fecha 19 de abril del pasado año, en la que ordenaba se enviase al Instituto de Estudios de Administración local una reproducción del sello que use cada Corporación cuando lo tenga o hubiese tenido propio, expresando asimismo el tratamiento tradicional que pudiera poseer y cuantas indicaciones de sentido histórico, relativas al uso de distintivos y al disfrute de prerrogativas concejiles consideraran oportuno aportar, para que en el plazo de quince días den cumplimiento inexcusable al servicio indicado debiendo remitir los datos interesados directamente a este Gobierno civil.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones y exacto cumplimiento.

Soria 31 de enero de 1948.

El Gobernador interino,  
 MANUEL DE ORDUÑA.

337

## Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 4.

Junta provincial de Precios

La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes en oficio-circular número 11.704, de 26 de enero último, comunica a este organismo que por la Junta Superior de Precios

se ha tomado el acuerdo de modificar los márgenes comerciales en la venta de conservas y salazones de pescados, fijándose los siguientes a partir del día 10 del corriente mes:

*Para conservas:* El 10 por 100 para mayorista cargado sobre los precios de sobre vagón origen que señala la orden del Ministerio de Industria y Comercio (Boletín oficial núm. 17, de 17-1-47) y el 20 por 100 para el detallista únicamente sobre el anterior precio resultante, aunque los contenidos de las latas los despachen en porciones y a pesar por tanto de la diferencia que pueda existir entre el bruto y el neto.

*Para salazones, incluido el bacalao:* El 15 por 100 para el mayorista y el 25 por 100 para el detallista calculado en la misma forma que para las conservas.

Soria 3 de febrero de 1948.—El Gobernador civil-Presidente, interino Manuel de Orduña. -Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes-Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general. 349

### GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE TRABAJO

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la ley de Funcionarios, de 22 de julio de 1918, y en su reglamento, de 7 de septiembre siguiente,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Convocar a oposición para cubrir ciento cincuenta y una plazas en el Cuerpo Auxiliar de Trabajo, de ellas treinta y siete de auxiliares de primera clase y ciento catorce de Auxiliares de segunda clase, dotadas con el sueldo anual de seis mil y cinco mil pesetas, respectivamente. Al número indicado se añadirán las vacantes que se produzcan en la primera de las citadas categorías hasta el momento de la calificación definitiva.

Segundo. Las plazas convocadas lo serán sin perjuicio del derecho preferente al reingreso del excedente voluntario que reuniendo los requisitos reglamentarios, solicitara en tiempo y forma la vuelta el servicio activo.

Tercero. En la provisión de las plazas se observarán las normas que sobre reserva y prioridad de puestos establecen los preceptos contenidos en la ley de 17 de julio de 1947 en favor de los Caballeros mutilados de guerra por la patria, ex combatientes, ex cautivos y huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra.

Cuarto. Podrán concurrir a dichas oposiciones los españoles, cualquiera que sea su sexo, que tengan cumplidos dieciséis años el día del comienzo de las mismas.

Quinto. A la solicitud, dirigida al Excmo. Sr. Ministro, se acompañarán los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, expedida por el Registro civil, legalizada si no correspondiera al territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad competente.

d) Certificado médico, extendido en papel oficial, de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que le impida el ejercicio del cargo.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por expediente o Tribunal de Honor, ni separado por virtud de la ley de Depuración de 10 de febrero de 1939.

f) Las mujeres solicitantes presentarán, además, el documento justificativo de haber prestado el Servicio Social, de haberlo solicitado en las condiciones que para este caso establece la Regiduría Central del mismo o hallarse exceptuada de su cumplimiento.

g) Los solicitantes comprendidos en los preceptos de la ley de 17 de julio de 1947 acompañarán, además, el documento que corresponda entre los siguientes:

1. Copia legalizada del acta de declaración de Caballero Mutilado.

2. Copia legalizada del documento que acredite poseer la Medalla de Campaña o certificado o certificados de haber servido en primera línea el tiempo necesario para aquella recompensa.

3. Certificado de haber sido cautivo por la Causa Nacional en el tiempo y circunstancias determinados en el artículo 3.º de la precitada ley.

4. Certificado de ser huérfano o de que dependía económicamente de personas afectas al Movimiento Nacional que fueron víctimas de la guerra o asesinadas por los rojos.

5. Declaración jurada de no estar comprendido el solicitante en el último párrafo del artículo 3.º de la citada ley de 17 de julio de 1947.

h) Recibo justificativo de haber entregado en la Habilitación del Ministerio la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen.

i) Dos fotografías de tamaño carnet con el nombre y apellidos escritos al dorso.

j) Cuantos documentos se estimen bastantes a justificar los méritos y circunstancias expresados en la solicitud.

No serán admitidos por el Tribunal los documentos caducados por haber transcurrido el plazo de validez, que será de tres meses en los que expresamente no se fije otro, a contar de la fecha de la convocatoria, exceptuándose, desde luego, los documentos no caducables, como los señalados en el apartado a).

Sexto. Las instancias, acompañadas de los documentos antes señalados, se presentarán en el Registro general del Ministerio los días laborables, de diez o doce de la mañana, durante treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín oficial del Estado, y si el último fuese festivo se considerará prorrogado hasta las trece horas del siguiente día hábil.

Séptimo. Transcurrido el plazo de admisión de solicitudes se procederá por el Tribunal calificador a revisar las instancias presentadas, publicando relación de los opositores en cuya documentación se observen omisiones o defectos, al objeto de que la complete o subsane en el plazo de cinco días hábiles, a contar de la publicación del correspondiente anuncio.

Transcurriendo dicho plazo se publicará la relación definitiva de los

aspirantes admitidos, sin que quepa recurso alguno contra la resolución de los en ella incluidos o de los eliminados.

Octavo. En el día y hora que oportunamente se señalarán por el Tribunal se verificará el sorteo de los solicitantes definitivamente admitidos, para determinar el orden en que habrán de ser examinados.

Noveno. Los ejercicios serán los siguientes:

1.º Escritura manual para apreciar la caligrafía y ortografía. Su duración será de quince minutos como mínimo. Este ejercicio será al dictado e igual para todos los que participen en una misma sesión si por el número de opositores hubiere que dividirlos en grupos.

2.º Mecanografía, consistente en copiar durante un plazo de quince minutos de un texto igual para todos los opositores que actúen en una misma sesión y que se facilitará por el Tribunal.

3.º Oral, que consistirá en el desarrollo durante el plazo máximo de treinta minutos de dos temas que al azar correspondan al opositor sobre Derecho Administrativo y Legislación del Ministerio, con arreglo al programa que se publicará con tres meses de antelación al comienzo de los ejercicios.

4.º Taquigrafía. Escritura al dictado durante cinco minutos, a una velocidad media de ochenta palabras por minuto. La traducción del texto habrá de practicarse en una hora.

Décimo. Los ejercicios tendrán lugar en el local, día y hora que el Tribunal designe. Todos ellos serán eliminatorios y público el oral. Los ejercicios prácticos (dictado, mecanografía y taquigrafía) serán calificados en cada una de sus partes al finalizar la actuación de todos los opositores.

En los dos primeros ejercicios se considerará como mérito preferente el haber prestado servicios a este Ministerio, puntuándose a efecto con arreglo al baremo que se establezca.

La calificación del ejercicio oral se practicará diariamente al finalizar la actuación de los opositores de cada día, pudiendo otorgarles cada miembro del Tribunal hasta diez puntos, sin fracción. La calificación de los opositores se obtendrá sumando los puntos que se le asignen y dividiendo el total por el número de los miembros que lo compongan. No será aprobado ningún opositor que no haya obtenido un mínimo de cinco puntos.

El Tribunal expondrá al público cada día, en los ejercicios orales y al terminar la calificación en los ejercicios escritos, la relación de los opositores aprobados, con la puntuación obtenida. Los que no figuren en la relación correspondiente quedarán, por tanto, excluidos.

Undécimo. Terminadas las oposiciones, el Tribunal elevará al Ministerio la relación de los aprobados, para su oportuno nombramiento.

Duodécimo. Formarán el Tribunal examinador, como Presidente, el Ofi-

cial Mayor del Ministerio, y como Vocales, un Catedrático y los funcionarios del Cuerpo Técnico administrativo que ostenten las Jefaturas de la Sección Central de Delegaciones y la de Personal de Departamento, actuando de Secretario un Jefe de Negociado del referido Cuerpo.

Décimotercero. Los ejercicios comenzarán en la segunda quincena de abril próximo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 20 de enero de 1948.—P. D., Carlos Pinilla Turiño.—Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

#### PROGRAMA

*del tercer ejercicio para las oposiciones a Auxiliares del Cuerpo Auxiliar de Trabajo del Ministerio de Trabajo, convocadas por orden de 20 de enero de 1948*

1. Idea de la Administración Pública, Potestades administrativas.

2. Administración central, provincial y municipal.

3. El Jefe del Estado.—Las Cortes Españolas.—El Tribunal de Cuentas.

4. Organización administrativa de España.—Ministros, Subsecretarios y Directores generales.—Consejo de Ministros.—Consejo de Estado.

5. Idea de los Departamentos ministeriales existentes en España y su respectiva competencia.

6. Fuentes legales: leyes, decretos, reglamentos, órdenes, resoluciones y circulares.—Idea de cada una de esta clase de disposiciones.

7. Examen general de las leyes fundamentales del Estado.

8. Realidades actuales del Fuero del Trabajo.—Los 26 puntos de FET, y de las JONS.

9. El funcionario público.—Estudio de la ley de 22 de julio de 1918 y su reglamento, con especial mención de los derechos, deberes y responsabilidad de los funcionarios.—Clases Pasivas.

10. Recursos del Estado.—Idea de la significación y contenido de los Presupuestos.

11. Sucinta exposición del procedimiento administrativo.—Idem del Ministerio de Trabajo.—El recurso contencioso administrativo.—El recurso de agravios.

12. El Ministerio de Trabajo.—Antecedentes y organización actual.—Cuerpos de funcionarios al Servicio del Ministerio.

13. Los Servicios Centrales del Ministerio de Trabajo.—Las Subsecretarías.—Servicios y secciones dependientes de la misma, con mención de la competencia de cada una.—Escuelas Sociales y de Capacitación Social de Trabajadores.

14. La Dirección general de Trabajo. Enumeración de los Servicios y Secciones que la integran.—Examen del cometido de la Secretaría Técnica de Política Laboral.

15. La Dirección general de Previsión. Su competencia.—Servicios de que consta.—La Asesoría general y Técnica de Previsión Social.

16. La Dirección general de Jurisdicción del Trabajo.—Antecedentes y organización actual de la jurisdicción laboral.—La Inspección general de Magistraturas. El Tribunal Central del Trabajo.

17. Los Servicios provinciales del Departamento. Organización administrativa de las Delegaciones de Trabajo.—Idem de las Magistraturas del Trabajo.

18. El Instituto Nacional de Previsión.—Breve reseña histórica, su funcionamiento y competencia. El Servicio de Reaseguro de Accidentes de Trabajo.

19. Idea del cometido de los Institutos Nacional de la Vivienda y del Social de la Marina.—Idem de la Comisaría Nacional del Paro.

20. La Inspección Nacional del Trabajo.—Antecedentes, organización actual y competencia.—Idem de la Inspección Técnica de Previsión Social.

21. Las Reglamentaciones del Trabajo.—Ley de 1942 y notas características de las principales reglamentaciones nacionales vigentes.

22. Breve examen del contrato de trabajo y referencia a contrato de embarco.—El aprendizaje.

23. Disposiciones generales sobre jornada de trabajo y descanso dominical.—Idem de trabajo de mujeres y niños.

24. Legislación sobre emigración y trabajo de extranjeros.

25. Legislación sobre seguridad en el trabajo.—El Instituto de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo.

26. El trabajo a domicilio.— Sanciones por faltas en el trabajo.—Comedores obreros y viviendas rurales.

27. Paro.—Colocación obrera.—Asociación profesional.—Sindicatos.—El Sindicato vertical.

28. Idea sumaria de los seguros sociales.—El subsidio de vejez.—El seguro de enfermedad.—El subsidio familiar.

29. Los accidentes del trabajo.—La enfermedad profesional.

30. Protección a las familias numerosas.—Premios a la nupcialidad y natalidad.—El Plus de cargas familiares.

31. Montepíos.—Mutualidades Laborales.—Cooperativas.—Cajas de Ahorro.

(B. O. del E. del día 28 de e.)

### Administración de Rentas Públicas de la provincia de Soria

#### Arbitrio de Consumos de Lujo

La orden ministerial de 31 de diciembre de 1947, publicada en el *Boletín oficial del Estado* correspondiente al día 10 de enero, y posteriormente, en el de la provincia, dá normas para la recaudación del arbitrio municipal sobre consumos de lujo, e impone de terminadas obligaciones a los Ayuntamientos, entre ellas, norma 29, remitir a esta Delegación dentro de la primera quincena de enero, una relación inicial, con indicación de contribuyen-

tes, domicilio y cantidades satisfechas por cada epígrafe de los mencionados en la norma 6.ª y relaciones de altas y bajas trimestralmente.

Este servicio es independiente de cualesquiera otro que pudiese haber sido encomendado por dependencias de esta Delegación, y, en su confección, se hará constar que se refiere a lo dispuesto en la orden ministerial citada.

Soria 30 de enero de 1948.—El Administrador de Rentas públicas, Saturno Fresneda. 311

### Intervención de Hacienda de la provincia de Soria

#### Clases pasivas

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en circular de 20 de noviembre de 1943, se pone en conocimiento de los interesados haberse recibido en esta Delegación de Hacienda, las órdenes de consignación que a continuación se relacionan:

#### Montepío militar

Pedro López Fuentemilla.  
Sofía Vinuesa Delgado.

#### Jubilados

Jesús Sanz de María.

### Servicio Agronómico Nacional

#### JEFATURA DE SORIA

Con esta fecha se envía a todas las Hermandades locales de Labradores y Ganaderos de la provincia, una circular de esta Jefatura en la que se les comunica la superficie mínima que ha de barbecharse con destino a la próxima siembra de trigo y centeno.

Si en algún pueblo no se hubiere recibido esta circular, deberán comunicarlo a esta Jefatura con el fin de enviarles un duplicado de la misma.

Soria 30 de enero de 1948.—El Ingeniero Jefe, P. D., Jesús G. Denche.

### AYUNTAMIENTOS

#### SAUQUILLO DE ALCAZAR

Hallándose paralizada en las arcas locales del pósito de este pueblo, la cantidad de 11.975'28 pesetas anunciada al público su reparto, a fin de que los agricultores de esta localidad que lo deseen puedan solicitar préstamos durante el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial de esta provincia*, bien directamente a esta Alcaldía o al Servicio Central de Pósitos (Ministerio de Agricultura en Madrid); todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el vigente reglamento de Pósitos.

Sauquillo de Alcázar, 22 de enero de 1948.—El Alcalde, Carmelo Igea.

Imprenta provincial,